CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, agosto 20 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, el término para la subsanación de la demanda feneció sin pronunciamiento alguno, por la parte actora. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1275

Cali, Julio Agosto Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00204-00 INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Acorde con lo informado por la Secretaría y revisados tanto el expediente digital, como el correo electrónico del Despacho, se verificó que la parte actora no dio cumplimiento a lo señalado en el auto de inadmisión No. 1128 de fecha 26 de julio del 2021, puesto que no hizo pronunciamiento alguno, frente al mismo.

Por lo anterior el Juzgado, obrando de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho,

DISPONE:

- 1. RECHAZAR la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.).
- **2. ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

RAD. 2021-00216 Página 1

3. COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

Lue John

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 128

HOY: Agosto 23 de 2021.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

484V/D

RAD. 2021-00216 Página 2